

RECENSIONES

Recensiones

FACH GÓMEZ, KATIA, *The technological competence of arbitrators*. European Yearbook of International Economic Law, Cham, Springer, 2023, 172 pp.

El libro objeto de esta recensión trata acerca de un tema de resulta de gran interés en el contexto en el que nos encontramos actualmente. Efectivamente, en la era de la ofimática, los sistemas computarizados y, finalmente, de la inteligencia artificial parece que es conveniente que todos los operadores jurídicos estemos especialmente capacitados. Es importante, tal y como hace ver la autora, que todo profesional legal tenga cierto grado de alfabetización digital. Especialmente importante resulta para aquellos instrumentos que nuestros ordenamientos jurídicos diseñaron con la misión de otorgar una tutela judicial, no solamente justa, sino que rápida y moderna. Por estos motivos, la autora se concentra en mostrarnos diferentes escenarios normativos y éticos existentes y, a mayor abundamiento, se propone analizar críticamente qué niveles de responsabilidad son exigibles de los operadores jurídicos, en general, y de los árbitros, en particular.

El libro se estructura en forma monográfica y culmina entregando un capítulo de conclusiones. Esto resulta de mucha utilidad, porque no solo se trata de un estado del arte crítico, sino que existe un auténtico aporte al observar conclusiones propias que sintetizan, en forma coherente, los contenidos vertidos en los seis capítulos desarrollados. Los principales temas en los que gira la obra son: la competencia tecnológica de los árbitros y la evolución en un mundo gobernado por la tecnología; la falta de competencia tecnológica y los problemas que aquello genera en el acceso y resolución de conflictos; las herramientas tecnológicas existentes y disponibles para la ejecución de la labor del árbitro; el rol de los operadores jurídicos y no jurídicos y sus capacidades tecnológicas en el arbitraje; las buenas prácticas en el arbitraje legal, en relación con las competencias tecnológicas y; finalmente, se abordan algunos desafíos como la ciberseguridad o la protección de datos en el contexto de audiencias remotas.

El primer capítulo es generalmente descriptivo acerca de algunos conceptos importantes en el orden de las competencias tecnológicas, y narra cuáles son los objetivos del estudio y cómo se van a abordar. Pero destaca porque, tempranamente, introduce la idea del deber de competencia tecnológica del árbitro como una nueva característica fundamental en la labor adjudicatoria, del mismo modo que lo son otras tan inherentes a la función jurisdiccional como la imparcialidad o la independencia. Adicionalmente, esta sería una de las directrices reconocidas por UNCITRAL en la promoción de estándares que aseguren una adecuada preparación de los árbitros.

El segundo capítulo define qué debemos entender por competencia tecnológica en la labor arbitral. Para lograr este objetivo se sustenta en el marco legal general (USAID, Comisión Europea, ITU), y lo complementa con el significado del concepto en la sociedad actual. Se aborda esta temática presentando estadísticas que demuestran una moderada existencia de estas capacidades en la sociedad europea y cómo existen políticas públicas

tendientes a mejorar este tipo de indicadores. Posteriormente, se trata la creciente importancia de la competencia tecnológica en el marco de la profesión jurídica y cómo se ha ido transformando la misma, requiriendo que abogados y árbitros hagan uso de capacidades profesionales en un entorno cada vez más digitalizado. También se esbozan algunos temas como la distinción entre la competencia tecnológica “básica” y la “premium”. Para lograr establecer que en el arbitraje se requiere de un marco básico, aunque reconociendo que tener una competencia de nivel “premium” puede proporcionar una ventaja competitiva en el proceso de selección de árbitros.

El tercer capítulo aborda la competencia tecnológica del arbitraje desde el punto de vista legal y financiero. En este acápite observaremos conceptos referentes a la administración de justicia que dicen relación con celeridad y eficiencia económica y cómo la tecnología impacta en el diario quehacer del abogado. Adicionalmente, veremos cómo la evolución tecnológica, con ritmos diferentes, ha ido integrándose en los sistemas judiciales.

El uso de tecnología permite optimizar los tiempos. Especialmente, se pueden automatizar tareas de corte administrativo para dedicar mayores esfuerzos a las labores más importantes. También, la implementación de herramientas tecnológicas permite aumentar la eficiencia, mediante la reducción de errores beneficiando a todo usuario de un sistema de arbitraje.

Es importante, no obstante, no perder de vista la labor humana. Los algoritmos presentan sesgos y cometen errores, de modo que no podemos apostar por la sustitución de la labor del ser humano, al menos por el momento. Se debe establecer un uso con un enfoque híbrido en que los árbitros supervisen a la IA. La evaluación, hoy, debe ser realizada por seres humanos, y probablemente de aquellos que tienen un nivel *premium* de competencias.

El capítulo 4 desarrolla las relaciones que existen entre el árbitro comercial y de inversión con dos profesionales: los asistentes legales y los expertos en tecnología. En este apartado se analiza cómo la intervención de estos sujetos puede influir en la competencia tecnológica que requieren los árbitros. También resulta interesante, cómo se aborda la distribución y delegación de funciones y las implicancias éticas que estas responsabilidades y su organización pueden generar.

En la era de las nuevas tecnologías, ciertamente, el rol que juegan los asistentes jurídicos, además de ser más profesional, resulta mucho más difícil de controlar en su expresión externa. Se pueden detectar nudos críticos a propósito de la delegación de funciones y, por otra parte, no terminan de estar claros los contornos por los que los diferentes actores deben responder por sus responsabilidades.

De extremo interés, también, es la relación que se produce entre los desarrolladores de los *softwares* y los árbitros de justicia. Debe existir un diálogo permanente que no solo pueda garantizar que los procedimientos se siguen por los hitos procesales correctos, sino que además las herramientas existen para prestar auxilio y mejorar la calidad de la justicia. En este punto, es importante destacar, como lo hace la autora, que se abre una necesaria vía de responsabilidad de quien diseña el programa computacional. Su influencia, la impronta de la tecnología, puede ser tan determinante que ha de existir una necesaria conexión de responsabilidad. Pero no solo existe esta arista, también es importante reflexionar acerca de la carga que recae en el abogado que contrata a un externo para asesorarse respecto de

software y hardware y su nivel de compromiso frente al cliente. Siendo un tema incipiente y que no tiene un acuerdo unánime en la regulación estadounidense existen buenos argumentos, tanto para eximir de responsabilidad al abogado como para hacerlo responsable.

En el quinto capítulo de la obra, la autora nos sumerge en un análisis crucial acerca de la regulación de la competencia tecnológica de los árbitros. En un mundo atravesado por la pandemia y la acelerada adopción tecnológica, surge una imperante necesidad: la capacitación de los operadores jurídicos. ¿Existe, en el contexto del arbitraje, una obligación de cumplir con un estándar de competencia tecnológica? ¿O, más bien, estamos ante cuestiones de *soft law*? La autora, mediante un análisis comparativo, busca arrojar luz sobre estas interrogantes.

Para llevar a cabo esta reflexión, la autora examina diversas normas, principalmente en el ámbito estadounidense, por ser el único país que ha incorporado, con cierto nivel de profundidad, disposiciones de *hard law* en esta esfera. Se enfoca en la competencia tecnológica, relacionándola con normas que establecen que los abogados deben prestar servicios con un estándar competente. Además, se adentra en las sutilezas del modelo canadiense, que establece distintos niveles de competencia según áreas prácticas y la naturaleza de los asuntos.

La interesante conclusión en esta materia es que no existe un deber expreso generalizado. En algunos modelos, como el sudafricano o el australiano, la doctrina ha encontrado fórmulas para integrar estos deberes, vinculándolos al “mejor actuar en interés del cliente a quien se representa” u otras fórmulas similares.

En este contexto, los instrumentos de *soft law*, como códigos de conducta (*i.e.* el Código Modelo de Conducta Europeo), imponen la obligación de mantenerse actualizado en competencia tecnológica. Además, la autora analiza la legislación en relación con los jueces, destacando la necesidad de formación continua para cumplir con responsabilidad efectiva.

El sexto capítulo profundiza en los momentos en que los árbitros requieren el uso de herramientas tecnológicas. Desde la fase inicial del proceso, donde se discute el empleo de plataformas específicas, hasta la organización de archivos electrónicos y la comparecencia por videollamada o teléfono. También se abordan los momentos clave de las audiencias y el papel directivo del árbitro, incluso cuando las partes prefieren no someterse a declaraciones remotas. Sin embargo, inevitablemente, este capítulo también aborda los desafíos de la ciberseguridad. La privacidad, característica esencial del arbitraje, se protege mediante protocolos que resguardan contra accesos no autorizados.

Las conclusiones, desde la perspectiva directa de la autora, sintetizan los temas fundamentales. Este trabajo, además, se sustenta en doctrina, legislación y jurisprudencia actualizada y pertinente. En un ámbito donde pocos se aventuran a consideraciones específicas o prácticas acerca del uso de tecnologías en el mundo jurídico, esta obra colma un espacio que hasta ahora permanecía huérfano.

Jordi Delgado Castro*

* Licenciado y Doctor en Derecho, Universidad de Barcelona, España. Profesor de Derecho Procesal, Universidad Austral de Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2251-0557>. Correo electrónico: jordi.delgado@uach.cl

